

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución Gerencial General Regional

N° 205-2026-GRA/GGR

Huaraz, 20 de marzo de 2026

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 077-2026-GRA/GGR de fecha 04 de febrero de 2026, el Informe N°02-2026-GRA/CR-YRPTO de fecha 23 de febrero de 2026, el Oficio N° 09-2026-AMUCEP-ANCASH de fecha 24 de febrero de 2026 el Informe N° 044-2026-GRA/GRPPAT/SM de fecha 06 de marzo de 2026, el Informe N° 00057-2026-GRA/GRPPAT/SM de fecha 17 de marzo de 2026, el Informe Legal N° 279-2026-GRA/GRAJ de fecha 20 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 077-2026-GRA/GGR de fecha 04 de febrero de 2026, se aprueba la Directiva N°001-2026-GRA/GRPPAT/SGM, "Directiva General que establece las normas y procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a los centros poblados a través de las municipalidades provinciales del Gobierno Regional de Ancash", Versión 1;

Que, mediante Informe N°02-2026-GRA/CR-YRPTO de fecha 23 de febrero de 2026, la Consejera Regional de Ancash por la provincia de Huaraz formula observaciones sobre la Directiva N°001-2026- GRA/GRPPAT/SGM aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 077-2026-GRA/GGR de fecha 04 de febrero de 2026, informe que es aprobado a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2026-GR/CR, determinando la necesidad de actualizar la "Directiva General que Establece las Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Transferencias Financieras a favor de la Municipalidad Provincial del Ámbito Geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado para Financiar la Prestación de Servicios Públicos";

Que, con Informe N° 044-2026-GRA/GRPPAT/SM de fecha 06 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Modernización y Desarrollo Institucional emite un Informe complementario de la propuesta del documento técnico normativo denominado: "Directiva General que Establece las Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Transferencias Financieras a favor de la Municipalidad Provincial del Ámbito Geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado para Financiar la Prestación de Servicios Públicos", en virtud de las observaciones detalladas en el citado informe, que podrían colisionar con el principio de legalidad que rige la actuación de las autoridades administrativas, en ese contexto, recomienda inmediata evaluación y de ser el caso, proceder con las rectificaciones que correspondan o la emisión de una nueva Directiva;



Desarrollo Institucional, en atención a las disposiciones legislativas vigentes para el presente Ejercicio Anual, recomendando la inmediata evaluación, las rectificaciones que correspondan o la emisión de una nueva versión de la Directiva;

Que, al respecto, la Directiva Regional N° 001-2025- GRA/GRPPAT/SGMDI, que regula las Normas y Procedimientos para la Formulación, Actualización, Revisión y Aprobación de Documentos Técnico Normativos y Orientadores en el Gobierno Regional de Ancash", establece lo siguiente:

"8.1.6. Se produce la modificación del documento técnico normativo u orientador por:

- Modificación en la norma o legislación que sustenta el documento técnico normativo u orientador.
- Modificaciones tecnológicas relacionadas directamente con la ejecución de lo especificado en el documento, lo que implica precisar los cambios para conocimiento y aplicación.
- Modificaciones organizacionales de la entidad, que implican cambios en las competencias o responsabilidades del proponente".

Que, por consiguiente, mediante el Informe N° 00057-2026-GRA/GRPPAT/SM de fecha 17 de marzo de 2026, la Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, al haber analizado metódicamente las observaciones realizadas, cumpliendo con la subsanación de las mismas, en cuanto corresponde y proponiendo la mejora de algunas de sus disposiciones, concluye que, resulta técnica y normativamente viable la aprobación del documento técnico normativo denominado "Directiva General que Establece las Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Transferencias Financieras a favor de la Municipalidad Provincial del Ámbito Geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado para Financiar la Prestación de Servicios Públicos", versión 02, cuyo propósito es establecer las normas, procedimientos y criterios técnicos para la ejecución de las transferencias financieras que realiza el Gobierno Regional de Ancash a favor de las municipalidades provinciales para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados del ámbito de su jurisdicción, previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial del ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado, en aplicación de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026";

Que, por su parte, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los Informes emitidos por el área técnica de la Sub Gerencia de Modernización, emite el Informe Legal N° 279-2026-GRA/GRAJ de fecha 20 de marzo de 2026, concluyendo que la aprobación del documento técnico normativo propuesto resulta jurídica y administrativamente viable, en tanto fortalece la gestión institucional mediante la estandarización de procedimientos y la definición de responsabilidades funcionales, permitiendo: 1) Uniformizar criterios técnicos y operativos en la ejecución de transferencias financieras; 2) Reducir niveles de discrecionalidad administrativa, estableciendo reglas claras y verificables; 3) Fortalecer los mecanismos de coordinación intergubernamental entre el Gobierno Regional, Municipalidades Provinciales y Centros Poblados; 4) Mejorar los sistemas de control, seguimiento y rendición de cuentas, lo cual resulta esencial tratándose de recursos públicos, alineándose de igual manera, a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos, contribuyendo a una mejor prestación de los servicios públicos en beneficio de la población de los centros poblados, resultando jurídicamente procedente la aprobación de la "Directiva General que Establece las Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Transferencias Financieras a favor de la Municipalidad Provincial del Ámbito Geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado para Financiar la Prestación de Servicios Públicos", versión 02;

Que, por otra parte, mediante Oficio N° 09-2026-AMUCEP-ANCASH de fecha 24 de febrero de 2026, la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados de la Región Ancash (AMUCEP), solicita prórroga excepcional, para que las Municipalidades Provinciales cumplan con presentar los requerimientos de transferencia correspondiente al ejercicio fiscal 2026, situación que debe ser atendida, debiéndose incorporar en el numeral 10. "Disposiciones transitorias" de la Directiva, que el nuevo plazo para la presentación de las solicitudes efectuadas por las Municipalidades Provinciales cumpliendo los requisitos de presentación señalado en el anterior Cronograma y que se inserta como Anexo 4 de la presente Resolución, sería hasta la fecha de emisión de la presente Resolución, reajustándose prudencialmente los demás plazos en dicho Anexo indicado;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRNGR de fecha 05 de enero de 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 077-2025-



GRNGR de fecha 31 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 001-2026- GRA/GRPPAT/SGM denominada: "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Transferencias Financieras a los Centros Poblados, a través de las Municipalidades Provinciales del Gobierno Regional de Áncash", Versión 01, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 077-2026-GRA/GGR de fecha 04 de febrero de 2026, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la Directiva General N° 003-2026-GRA/GRPPAT/SM denominada: "Directiva General que Establece las Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Transferencias Financieras a favor de la Municipalidad Provincial del Ámbito Geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado para Financiar la Prestación de Servicios Públicos", Versión 02, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos expuestos en la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – INCOPORAR en el numeral 10. "Disposiciones Transitorias" de la Directiva denominada: "Directiva General que Establece las Normas y Procedimientos para la Ejecución de las Transferencias Financieras a favor de la Municipalidad Provincial del Ámbito Geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado para Financiar la Prestación de Servicios Públicos", Versión 02, que el nuevo plazo para la presentación de las solicitudes efectuadas por las Municipalidades Provinciales, cumpliendo los requisitos de presentación requeridos en la Directiva, será hasta el día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución, convalidándose todos los actos de calificación y administrativos realizados hasta dicha fecha, en tanto resulten compatibles con la nueva versión de la Directiva a que se refiere la presente Resolución, cuyos plazos máximos igualmente se reajustan conforme se señala en el Anexo 4.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, velar por el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a todos los órganos y unidades que forman parte de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



CUADRO DE CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN:	FECHA:	MODIFICACIÓN:
01	04/12/2025 03/02/2026	Se publicó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Se efectuó modificaciones en objeto, marco legal y requisitos.
02	16/03/2026	Se efectuó modificaciones en base a las observaciones realizadas en el informe N° 01-2026-GRA/CR/YRPTO, Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2026-GRA/CR y normas complementarias. Efectuándose modificaciones en la denominación, siglas, marco legal, disposiciones específicas, responsabilidades y anexos.



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



ÍNDICE

1.	FINALIDAD	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4
4.	BASE LEGAL	4
5.	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	5
5.1.	Siglas o acrónimos	5
5.2.	Glosario de términos	5
6.	DISPOSICIONES GENERALES	6
7.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
7.1.	Presentación de solicitudes	7
7.2.	Evaluación y aprobación	8
7.3.	Suscripción del convenio	9
7.4.	Transferencia	10
7.5.	Seguimiento y monitoreo.	10
7.6.	Fuente de financiamiento.	11
7.7.	Prohibiciones	11
7.8.	Sanciones	12
8.	RESPONSABILIDADES	12
8.1.	Municipalidad Provincial	12
8.2.	Municipalidades de Centro Poblado	13
8.3.	Gobierno Regional	13
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	14
10.	DISPOSICIONES TRANSITORIAS	14
11.	ANEXOS	14
	Anexo 01 - Solicitud transferencia	15
	Anexo 02 – Modelo de convenio	16
	Anexo 03 - Flujo del proceso de transferencia de recursos	26
	Anexo 04 – Cronograma para transferencia financiera	27





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECTIVA GENERAL N° - 2026-GRA/GRPPAT/SM

1. FINALIDAD

Disponer de un instrumento técnico normativo que regule las transferencias financieras que realiza el Gobierno Regional de Ancash a favor de las Municipalidades Provinciales para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados.

2. OBJETIVO

Establecer las normas, procedimientos y criterios técnicos para la ejecución de las transferencias financieras que realiza el Gobierno Regional de Ancash a favor de las municipalidades provinciales para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados del ámbito de su jurisdicción previa suscripción de convenio entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial del ámbito geográfico de la Municipalidad de Centro Poblado, en aplicación de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

3. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria para las unidades de organización del Gobierno Regional de Ancash, las Municipalidades Provinciales receptoras de los recursos, y las Municipalidades de Centros Poblados beneficiarios, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades funcionales.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026
- Ley N.º 31069, que regula el Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por Decreto Legislativo N°1446.
- Decreto Supremo N°. 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASHGERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



- Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ordenanza Regional N.º 007-2025-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash.
- Resolución Gerencial General Regional N.º 380-2025-GRA/GGR, que aprueba la Directiva Regional N.º 001-2025-GRA/GRPPAT/SGMDI "Directiva Regional que regula las Normas y Procedimientos para la Formulación, Actualización, Revisión y Aprobación de Documentos Técnico-Normativos y Orientadores en el Gobierno Regional de Ancash".

5. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

5.1. Siglas o acrónimos

- MCP : Municipalidad de Centro Poblado.
- MEF-DGPP : Dirección General de Presupuesto Público.
- GGR : Gerencia General Regional.
- GRA : Gobierno Regional de Ancash.
- GRAD : Gerencia Regional de Administración.
- GRAJ : Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.
- GRPPAT : Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- MEF : Ministerio de Economía y Finanzas.
- SGAF : Subgerencia de Administración Financiera.
- SGAF-UFT : Unidad Funcional de Tesorería.
- SGP : Subgerencia de Presupuesto.

5.2. Glosario de términos

Para la presente Directiva se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- **Municipalidad de centro poblado:** Son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores¹.
- **Servicios públicos:** Actividades de interés general que satisfacen las necesidades de la colectividad de manera regular, continua y bajo estándares de calidad, y cuya prestación puede estar a cargo del Estado directamente, indirectamente, o de particulares, bajo supervisión estatal. Se rigen por el derecho público y su objetivo es garantizar la satisfacción de las necesidades públicas y el desarrollo del país.
- **Convenio de transferencia:** Documento suscrito entre los representantes del Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial, que establece los

Artículo 128 de la Ley N.º 27972, modificado por el Artículo 2 de la Ley N.º 31079.

DIRECTIVA GENERAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

CÓDIGO:
DIRECTIVA GENERAL N.º 3-2026-
GRA/GRPPAT/SM

VERSIÓN:
02

Página
5 de 27





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



compromisos, montos, plazos y mecanismos de control y supervisión de los recursos transferidos.

- **Entidad solicitante:** Municipalidad Provincial que formaliza la solicitud de financiamiento para las Municipalidades de Centros Poblados, para la prestación de servicios públicos delegados, mediante transferencias financieras del Gobierno Regional de Ancash.
- **Municipalidad provincial:** Entidad receptora de los recursos transferidos, responsable de su administración, ejecución y rendición de cuentas ante el Gobierno Regional de Ancash y los órganos de control.
- **Seguimiento y monitoreo:** Conjunto de acciones orientadas a verificar el cumplimiento de metas, uso de recursos y resultados alcanzados en la ejecución de las actividades financiadas.
- **Transferencias Financieras:** Mecanismo presupuestario mediante el cual se otorgan recursos públicos a otras entidades del Estado, sin contraprestación directa, para el cumplimiento de fines públicos específicos, conforme al D.L. N.º 1440.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Las municipalidades solicitan al Gobierno Regional de Ancash, transferencia financiera para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados del ámbito de su jurisdicción las mismas que, se otorgarán de acuerdo con la verificación de contenidos del expediente administrativo y la disponibilidad presupuestal de la institución.
- 6.2. Las transferencias financieras que realice el Gobierno Regional de Ancash se efectúan en el marco de lo dispuesto por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las directivas del MEF vigentes en el periodo de transferencias.
- 6.3. Los recursos transferidos deben destinarse exclusivamente a las actividades y fines establecidos en el convenio de transferencia y en la ley de presupuesto del sector público, no pudiendo ser reorientados a otros fines; su uso incorrecto genera responsabilidad penal, civil y administrativa.
- 6.4. El Gobierno Regional de Ancash, a través de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es responsable de autorizar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las transferencias financieras, hasta el nivel de las Municipalidades Provinciales correspondientes.
- 6.5. La municipalidad de centro poblado receptora ejecuta los recursos debiendo observar la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas vigentes que correspondan en materia de rendición de cuentas sobre utilización de recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Presentación de solicitudes

7.1.1. Solicitud de financiamiento.

Las municipalidades provinciales del departamento Ancash, que requieran transferencias financieras en el marco de Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, deberán presentar su solicitud mediante la Mesa de Partes de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash, en versión digital, con firmas claras y legibles. La solicitud deberá incluir la documentación establecida en el literal a) del 7.2.3. de la presente directiva, y en un solo trámite. Véase el anexo 01 de la presente directiva.

El Gobierno Regional de Ancash transferirá el total de los recursos en los plazos contemplados en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

7.1.2. Destino de los recursos

Los recursos financieros para transferir a las municipalidades provinciales en cumplimiento Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 se destinarán exclusivamente para financiar la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco del convenio suscrito con la municipalidad provincial de ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado.

Los Gobiernos Locales Provinciales podrán transferir a las municipalidades de los centros poblados de su jurisdicción, en un solo acto o en dos partes, los recursos financieros transferidos por el Gobierno Regional de Ancash, de acuerdo con sus documentos técnicos normativos, debidamente aprobados e implementados.

7.1.3. Fuente de Financiamiento

Los recursos para financiamiento de las transferencias en la presente Directiva serán con cargo al Fondo de Compensación Regional (FONCOR).

En relación con el uso del FONCOR, el artículo 6, de la Ley N°31069 "Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos regionales a través del Fondo de Compensación Regional (FONCOR)", dispone que, se destinan, entre otros, a financiar o cofinanciar inversiones de impacto regional que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, proyectos productivos y de investigación para la innovación tecnológica y competitividad, alineados con los planes de desarrollo concertado en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





De igual manera, para el presente ejercicio, la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza a los Gobiernos Regionales a realizar transferencias financieras a favor de las municipalidades de centros poblados para financiar la prestación de servicios públicos delegados.



7.2. Evaluación y aprobación

7.2.1. La Mesa de Partes de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash recibe y deriva la documentación a la Gerencia Regional de Administración para los trámites respectivos.



7.2.2. La Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Administración Financiera, realizará la revisión de los requisitos para la solicitud de financiamiento.



7.2.3. La Subgerencia de Administración Financiera en la etapa de admisibilidad, realiza una revisión general para confirmar que se han presentado todos los documentos principales que componen la solicitud (Anexos, Formatos, Resoluciones, etc.).

Para ello realiza la verificación acorde al siguiente procedimiento:

- a. Documentos que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en esta directiva, para la transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado:



Table with 3 columns: ÍTEMS, TÍTULOS, DOCUMENTO A PRESENTAR. It lists 4 items related to municipal creation, delegation of services, and credentials.



- b. Las municipalidades de centro poblado serán excluidas del proceso de transferencias económicas, por la siguiente causal: - No contar con los requisitos establecidos en el literal a).

Finalmente, después de la revisión se tiene los siguientes resultados:

- a. Si cumplen con todos los requisitos, la transferencia es ADMITIDA.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



- b. Si se verifica que el expediente no cumple o no contiene los requisitos establecidos, se considera NO ADMITIDO y se devuelve a la Municipalidad Provincial correspondiente para su subsanación de ser el caso, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las disposiciones complementarias de la presente directiva.

7.2.4. Para la determinación de la transferencia financiera a favor de las Municipalidades de Centros Poblados beneficiarias, se establece una asignación correspondiente a un monto total anual de doce (12) UIT por cada municipalidad de centro poblado.

Nota: El valor de cada UIT será la vigente al año fiscal en curso de la ejecución de la transferencia.

7.2.5. La Gerencia Regional de Administración, consolida las solicitudes APTOS de Municipalidades de Centros Poblados por cada Municipalidad Provincial y el presupuesto total a requerirse.

7.2.6. La Gerencia Regional de Administración elabora el informe de Municipalidades beneficiarias para la transferencia, y solicita la disponibilidad presupuestal del año fiscal correspondiente, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.2.7. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de presupuesto, evalúa y emite el informe de disponibilidad presupuestal.

7.2.8. La Gerencia Regional de Administración emite informe consolidado y solicita opinión legal para la transferencia.

7.2.9. La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica evalúa jurídicamente la viabilidad de la transferencia conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público y emite opinión.

7.2.10. El Gerente General Regional eleva los trámites administrativos al Consejo Regional de Ancash solicitando autorización para las transferencias financieras.

7.2.11. El Consejo Regional previo dictamen de la Comisión de Presupuesto emite el Acuerdo de Consejo Regional correspondiente, tomando en cuenta el informe técnico presupuestal y legal.

7.2.12. El Consejero Delegado notifica el Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional respecto a la transferencia económica.

7.3. Suscripción del convenio



PERU

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



7.3.1. De ser aprobatorio el Acuerdo de Consejo Regional, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Gobierno Regional de Ancash, notificará a las municipalidades provinciales solicitantes para que presenten ante el Gobierno Regional de Ancash los siguientes documentos:

1. Acuerdo de Consejo Municipal que autoriza al Alcalde la suscripción del convenio y que acepte la transferencia financiera.
2. Copia de DNI del Alcalde Municipal.
3. Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la municipalidad provincial.

7.3.2. El Gerente General Regional procederá a suscribir los convenios correspondientes luego de la verificación de los requisitos establecidos.

7.3.3. El Gerente General Regional procede a realizar los trámites respectivos para la firma del convenio. Una vez suscrito el convenio, notifica a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, y ésta última, notifica a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitando el cumplimiento del convenio.



7.4. Transferencia

7.4.1. La Subgerencia de Presupuesto aprueba y emite la Certificación Presupuestal necesaria, verificando el convenio respectivo entre el Gobierno Regional de Ancash y la municipalidad provincial.

7.4.2. La Subgerencia de Presupuesto realiza el informe y trámite correspondiente con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la aprobación de la nota de modificación presupuestaria correspondiente, una vez aprobado procede a notificar a la Gerencia Regional de Administración para que continúe con los trámites correspondientes.

7.4.3. La Gerencia Regional de Administración, recibe y deriva la documentación a la Subgerencia de Administración Financiera, para realizar el registro de las fases del gasto (Compromiso y Devengado), una vez aprobado la fase de devengado, remite la documentación a la Unidad Funcional de Tesorería o quien haga sus veces, para realizar la fase de Girado en el SIAF y registra la transferencia en el aplicativo web del SIAF Operaciones en Línea, una vez aprobado esta fase comunica a la Gerencia Regional de Administración para hacer de conocimiento a la Municipalidad Provincial beneficiaria, y luego dispondrá su archivo y custodia respectiva de todo el expediente de pago.



7.5. Seguimiento y monitoreo.

7.5.1. La Gerencia Regional de Administración notificará la transferencia financiera a la municipalidad provincial, a través del correo consignado en el convenio





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



suscrito y a su vez el expediente administrativo será derivado a la Subgerencia de Administración Financiera, para el respectivo seguimiento y monitoreo.

7.5.2. Las municipalidades provinciales son responsables de efectuar las acciones de supervisión y fiscalización respecto del uso y ejecución de los recursos transferidos a las municipalidades de centros poblados, en el marco de las disposiciones establecidas en la presente directiva y la normativa vigente.

7.5.3. la municipalidad provincial cuando ya haya incorporado los recursos en su presupuesto institucional, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del titular, deberá disponer las acciones y/o medidas necesarias para efectuar la transferencia correspondiente a las Municipalidades de los Centros Poblados.

7.5.4. Las municipalidades de centros poblados deben presentar la rendición de los gastos efectuados a la respectiva municipalidad provincial, mensualmente en marco de la normativa vigente sobre rendición de cuentas y las disposiciones establecidas en la presente directiva. El informe final de rendición de cuenta sobre la utilización de los recursos transferidos, objeto de la presente directiva, se presenta hasta el último día hábil del mes de octubre del año en curso.

7.5.5. La Municipalidad Provincial debe presentar al Gobierno Regional de Áncash un único informe final sustentando el cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos financieros, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibidas del informe final de rendición de cuentas sobre utilización de los recursos transferidos, emitidos por la municipalidad de centro poblado correspondiente.

7.5.6. La Subgerencia de Administración Financiera evalúa, verifica y emite el pronunciamiento contable, respecto de las rendiciones de gastos enviadas por las municipalidades provinciales, recomendando, de ser el caso, las acciones administrativas que correspondan conforme a la normativa vigente.

7.6. Fuente de financiamiento.

Fuente de financiamiento FONCOR.

7.7. Prohibiciones

7.7.1. Los fondos transferidos a los Municipalidades Provinciales serán utilizados exclusivamente según lo estipulado en cumplimiento la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y, futuras disposiciones legales que autoricen transferencias de recursos económicos para las municipalidades de centros poblados, para la prestación de servicios públicos delegados, en el





marco de los convenios suscritos con las municipalidades provinciales de ámbito geográfico de cada municipalidad de centro poblado.

7.7.2. Los fondos transferidos no podrán ser dispuestos para otros fines distintos a lo destinado en el convenio suscrito según la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la municipalidad provincial y/o del titular de la municipalidad de centro poblado.

7.7.3. La utilización eficiente y adecuada de los recursos transferidos a la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores, quienes deben informar mensualmente acerca de la utilización de los recursos a su concejo municipal, a la municipalidad provincial, y a la población en las audiencias públicas, conforme a Ley.

7.7.4. Para las municipalidades de centro poblado, el informe final de rendición de cuenta sobre la utilización de los recursos transferidos a la municipalidad de centro poblado, se presenta el último día hábil del mes de octubre del año. Este informe será comunicado al Gobierno Regional de Ancash según el numeral 7.5.5 de la presente directiva.

7.8. Sanciones

7.8.1. Si durante las actividades de seguimiento y control realizadas por funcionarios del Gobierno Regional de Ancash a las municipalidades provinciales y/o municipalidades de centros poblados perceptores de recursos financieros, se encontrara cualquier tipo de irregularidad y/o incumplimiento, se dará cuenta de los órganos de control y/o fiscalización para las acciones de ley correspondientes.

7.8.2. El incumplimiento de responsabilidades por parte de la municipalidad provincial, será causal para resolver el convenio. En dicho caso, se exigirá a la municipalidad provincial, la devolución de los recursos financieros transferidos que no han sido destinados para los fines establecidos en el convenio. Asimismo, el Gobierno Regional de Ancash, tomará las acciones legales y deslindes de responsabilidades correspondientes.

8. RESPONSABILIDADES

8.1. Municipalidad Provincial

8.1.1. Es responsable del cumplimiento obligatorio de los requisitos establecidos en la presente directiva con arreglo a ley, respecto a todos los centros poblados de su jurisdicción.

8.1.2. Es responsable de la correcta administración de los recursos financieros transferidos en el marco de su competencia.





8.1.3. En el caso de que alguna dependencia del Sistema Nacional de Control advierta "Situaciones Adversas durante la ejecución de gasto", estas deberán ser absueltas o implementadas por la Municipalidad Provincial juntamente con su municipalidad de Centro Poblado, bajo su entera responsabilidad, dando cuenta al Gobierno Regional de Ancash sobre el cumplimiento de acciones o el levantamiento de observaciones.

8.1.4. Es responsable de elaborar o actualizar y aprobar documentos técnicos normativos que regulen el proceso de transferencia financiera a las municipalidades de centro poblado, considerando que esta debe efectuarse en un solo acto o en dos partes; así como establecer los lineamientos para la correcta rendición de cuentas de los recursos asignados a las municipalidades de centros poblados, en marco de la presente directiva.

8.1.5. Es responsable de informar al Gobierno Regional de Ancash sobre la utilización de los recursos transferidos a las municipalidades de centros poblados, conforme al numeral 7.5.5 de la presente directiva.

8.2. Municipalidades de Centro Poblado

8.2.1. El Alcalde de la municipalidad del centro poblado es responsable de la veracidad de los documentos e información proporcionada para solicitar la transferencia.

8.2.2. La Municipalidad del Centro Poblado beneficiaria es responsable del correcto uso de los recursos transferidos, en estricto cumplimiento de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En ese marco, los recursos deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación de los servicios públicos delegados conforme a la normativa vigente.

8.2.3. Presentar la rendición mensual de cuentas a la municipalidad provincial correspondiente, verificando la veracidad de la documentación sustentatoria, para evitar el uso de prácticas indebidas y simulatorias que pretendan justificar como gasto y actividades no desarrolladas, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa, conforme a la normativa vigente.

8.2.4. Presentar el informe final de rendición de cuenta sobre la utilización de los recursos transferidos, objeto de la presente directiva, a la municipalidad provincial, hasta el último día hábil del mes de octubre del año en curso.

8.3. Gobierno Regional





procedimiento de la presente directiva y del techo presupuestal, para poder hacer efectiva la transferencia.

8.3.2. La Gerencia Regional de Administración es responsable de dar cumplimiento a la fase de compromiso, devengado y girado siempre y cuando se cumpla con el procedimiento de la presente directiva.

8.3.3. La Gerencia Regional de Administración a través de su Subgerencia de Administración Financiera, es responsable de realizar el control y seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1. Todas las solicitudes que resulten NO ADMITIDAS para la transferencia, serán devueltas a la Municipalidad Provincial solicitante a fin de que esta, levante las observaciones, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso de no levantarse las observaciones en el plazo establecido, se archivará el expediente.

10. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

10.1. La presente directiva se hace ejecutable siempre y cuando en la correspondiente Ley de Presupuesto o norma legal de igual jerarquía jurídica se autorice a los Gobiernos Regionales realizar transferencias financieras a las Municipalidades Provinciales en favor de las Municipalidades de Centros Poblados.

11. ANEXOS

- 11.1. Anexo 01 - Solicitud transferencia.
- 11.2. Anexo 02 - Modelo de Convenio.
- 11.3. Anexo 03 - Flujo del proceso de transferencia de recursos.
- 11.4. Anexo 04 – Cronograma para transferencia financiera





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



ANEXO 01 - SOLICITUD TRANSFERENCIA.



(CIUDAD), (FECHA)

Señor: KOKI FABIAN NORIEGA BRITO
Gobernador Regional de Ancash

Presente. -



Asunto: Solicitud de transferencia financiera a favor de Municipalidades de Centros Poblados de nuestra jurisdicción para que puedan realizar actividades delegadas.

Por medio de la presente, en mi calidad de alcalde de la Municipalidad Provincial de (NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD) solicitó la transferencia de recursos para garantizar la prestación de Servicios Públicos delegados a las siguientes Municipalidades de Centros Poblados de nuestra jurisdicción, conforme a lo establecido en la Ley N° 32513 y la Directiva vigente.



N°	MUNICIPALIDAD DE CP



Asimismo, declaro bajo juramento que hemos tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la Directiva General que establece las normas y procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado para financiar la prestación de servicios, sometiéndonos a ellas en su integridad y asumiendo la responsabilidad sobre la veracidad de la información presentada.



Para tal efecto, adjuntamos la documentación técnica y legal requerida en el numeral 7.2.3 de la presente Directiva.

Atentamente,



(NOMBRE DEL ALCALDE)
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
(NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD)
DNI: (DNI DEL ALCALDE)





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



ANEXO 02 – MODELO DE CONVENIO



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO ESPECÍFICO N° 000_ DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE _____, PARA LA EJECUCIÓN DE TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DELEGADOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representado por el Gerente General Regional, Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con DNI N° 31609787, designado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0154-2023-GRA/GR de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023, y ratificada en todos sus extremos a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE _____** con RUC Nro. _____, con domicilio situado en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, _____, identificado con DNI Nro. _____, debidamente acreditado mediante Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de _____ en virtud de la Resolución N° _____, autorizado por el Acuerdo de Concejo Municipal N° _____ de fecha __ de _____ del 202_, en lo sub siguiente referido como **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; a quienes de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante solicitud de postulación para el financiamiento; **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** solicitó financiamiento a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la prestación de servicios, mediante el anexo 01 de la Directiva N° __-202_-GRA/GRPPAT/SGP.
- 1.2. En atención a dicha solicitud, mediante INFORME N° __-202_-GRA/GRAD/SGAF de fecha __ de __ de 202_, la Subgerencia de Administración Financiera de la Gerencia Regional de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL**, concluye que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, ha cumplido con presentar los requisitos solicitados en la Directiva N° __-202_-GRA/ GRPPAT/SGP correspondiente a la transferencia de recursos financieros materia del presente Convenio, e indica que, en base al sustento del citado Informe y





LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

teniendo en cuenta el interés de EL GOBIERNO REGIONAL de realizar la transferencia, considera procedente y viable la continuidad del trámite para su financiamiento.

1.3. Mediante Informe Presupuestal N° ___-202_-GRA-GRPPAT/SGP del __ de ___ de 202_, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de EL GOBIERNO REGIONAL emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ _____ (_____ con 00/100) en la fuente de financiamiento FONCOR, debiendo cumplirse con lo indicado en numeral ___ del citado informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro ___ y ___, para efectivizar la transferencia financiera a favor de las Municipalidades Provinciales involucrados, entre los que se cuenta el presente.

1.4. Mediante el Informe Legal N° ___-202_-GRA/GRAJ, del __ de ___ de 202_, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica opina que, resulta PROCEDENTE continuar con el trámite respectivo para la aprobación de la transferencia económica a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por el monto de S/ _____ (_____ con 00/100), asimismo recomienda su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional que autorice efectuar la transferencia de recursos financieros a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de este Gobierno Regional, en cumplimiento del artículo 13° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 202_.

1.5. Mediante Oficio N° ___-202_-GRA/GGR, con fecha __ de ___ de 202_, la Gerencia General Regional de EL GOBIERNO REGIONAL, remite al Consejo Regional la documentación técnica y legal que sustenta la solicitud de transferencia financiera de S/ _____ (_____ con 00/100) a favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL del departamento de Ancash, para que en marco de sus atribuciones emitan el Acuerdo de Consejo Regional.

1.6. Mediante Dictamen Conjunto N° ___-202_-GRA/CR-COPPAT/COIVCSGR, de fecha __ de ___ de 202_, las Comisiones Ordinarias de Presupuesto del Consejo Regional de Ancash, concluyen, entre otros aspectos, que por mayoría recomiendan ante el pleno de Consejo regional de Ancash aprobar un Acuerdo de Consejo Regional la autorización de transferencias financieras a favor de Municipalidades Provinciales del departamento de Ancash.

1.7. En Sesión Extra ordinaria del Consejo Regional, realizada el día ___ de ___ de 202_, el Consejero Delegado, luego de que el Consejo Regional aprobó el Pedido del presidente de la Comisión Ordinaria Presupuesto, da pase al citado presidente de comisión para sustentar el DICTAMEN CONJUNTO N° ___-202_-GRA/CR-COPPAT/COIVCSGR; siendo el acto final la votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el referido Dictamen Conjunto; siendo APROBADO por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 1.8. Mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° ____-202_-GRA/CR de fecha __ de ____ de 202__, el pleno del Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** ha acordado en su Artículo Primero, AUTORIZAR previa suscripción de los Convenios correspondientes, la Transferencia Financiera a favor de Municipalidades Provinciales del Departamento de Ancash, por el monto de S/ _____ (_____ con 00/100), con la finalidad de financiar la ejecución de transferencias de recursos financieros a Municipalidades de Centros Poblados en el marco de lo dispuesto en el literal h) numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.9. Con acuerdo de Concejo de Sesión Extraordinaria N° ____-202_-MP-____, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, autoriza a su alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, garantizando, además, la transferencia de recursos financieros a Municipalidades de Centros Poblados.
- 1.10. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° ____-202_-GRA/GR, de fecha __ de ____ de 202__, el Gobernador Regional de Ancash dispone dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional mencionado precedentemente.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.2. **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE _____**, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de Gobierno Local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Página 3 de 10





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

- 3.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.5. Ley N.º 31069, que regula el Fondo de Compensación Regional (FONCOR).
- 3.6. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444.
- 3.7. Decreto Supremo N.º 011-2019-EF, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Transferencias Financieras entre Pliegos.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.9. Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 3.11. Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- 3.12. Resolución Directoral N° 001-2025-EF/50.01, que modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 3.13. Resolución Gerencial General Regional N° __-202_-GRA/GGR que aprueba la Directiva N° __-2026-GRA/GRPPAT/SM, denominada: "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado para financiar la prestación de servicios públicos", versión 03.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, celebrado en concordancia con la Directiva N° __-2025-GRA/GRPPAT/SM "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado para financiar la prestación de servicios públicos" tiene por objeto establecer los términos y condiciones en que se realizará la transferencia de recursos financieros por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, por la suma de S/ _____ (_____ con 00/100 soles), con la finalidad de garantizar la descentralización de recursos y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados de su ámbito, por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**. Dichos recursos transferidos serán destinados a atender actividades vinculadas a los servicios públicos delegados en delegaciones en las materias expresamente establecidas en la ley.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Página
4 de 10





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Para efectos del trabajo conjunto en la implementación de iniciativas establecidas en las cláusulas precedentes, EL GOBIERNO REGIONAL realizará la transferencia financiera directa a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, los montos establecidos en el informe presupuestal correspondiente de EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 para financiar la prestación de servicios públicos delegados las municipalidad de centro poblado del ámbito geográfico de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

6.1. Compromisos y obligaciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Realizar la transferencia Financiera a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por la suma de S/. _____ (_____ con 00/100 soles); los mismos que serán financiados con la Fuente de Financiamiento FONCOR y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para que, a su vez, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiera a cada Municipalidad de Centro Poblado del ámbito geográfico de su jurisdicción, en merito a las solicitudes y sustentos presentados por las Municipalidades de Centros Poblados a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° __-2026-GR/GRPPAT/SP, denominada: "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado para financiar la prestación de servicios públicos", versión 03.
- b. Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por parte del Ejecutivo y el Consejo Regional de EL GOBIERNO REGIONAL con la finalidad de evitarse situaciones adversas.
- c. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la transferencia de recursos realizados en favor de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, con el cual se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Administración.
- d. Comunicar al Órgano de Control Institucional de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo, de corresponder, en caso se detecten actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL.
- e. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

6.2. Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL:

Página 5 de 10





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- a. Previo a la solicitud de financiamiento para la prestación de los servicios públicos delegados mediante la modalidad de transferencias financieras, son responsables de verificar que las Municipalidades de Centros Poblados cumplan los requisitos establecidos en la Directiva N° __-2025-GRA/GRPPAT/SM, denominada: "Directiva General que establece las Normas y Procedimientos para la ejecución de las transferencias financieras a favor de la municipalidad provincial del ámbito geográfico de la municipalidad de centro poblado para financiar la prestación de servicios públicos", versión 03, así como precisar en la solicitud la relación de las municipalidades de centros poblados que han sido acreditadas.
- b. Incorporar en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** ascendente a la suma de S/. _____ (_____ con 00/100 soles), así como en el Sistema Nacional de Presupuesto, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales señaladas en el dispositivo legal que autoriza la transferencia de recursos.
- c. Destinar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** única y exclusivamente para la transferencia directa a las cuentas corrientes de cada municipalidad de centro poblado considerado en su solicitud, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles de haber recibido la transferencia de **EL GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad, debiendo remitir a **EL GOBIERNO REGIONAL** un informe con los sustentos respectivos de dicha transferencia en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, donde se deberá precisar las municipalidades de centros poblados que han sido acreditadas y beneficiadas.
- d. Capacitar, supervisar y monitorear que los recursos transferidos a las municipalidades de centros poblados, se ejecuten correctamente en mérito a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- e. Verificar el cumplimiento del desarrollo de dos Audiencias Públicas, a cargo de las Municipalidades de Centros Poblados; en los meses de mayo y setiembre, a fin de dar a conocer a la población sobre la gestión municipal del centro poblado.
- f. Informar a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre la utilización de los recursos transferidos a las municipalidades de centros poblados, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibidas de estas, conforme a lo establecido en la Directiva N° __-2025-GRA/GRPPAT/SM y la normativa aplicable.
- g. Comunicar a **EL GOBIERNO REGIONAL**, el/los documento/s técnico normativo/s que regulen el proceso de transferencia financiera total o parcial, así como establecer los lineamientos para la correcta rendición de cuentas de los recursos asignados a las municipalidades de centros poblados, en marco de la Directiva N° __-2025-GRA/ GRPPAT/SM.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Página
6 de 10





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: El Gerente Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial.
- Por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**: El Gerente Municipal.

LAS PARTES acuerdan que los coordinadores realizaran acciones y gestiones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos del convenio, no estando dentro de sus facultades la alteración a los términos contractuales del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta y en concordancia con la vigencia de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, no habiendo posibilidad de ampliación.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para garantizar el correcto uso de los recursos transferidos, se implementarán los siguientes mecanismos:

- Auditorías y supervisiones conjuntas entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** a las Municipalidades de Centros Poblados beneficiarias.
- Presentación de informe final sobre la ejecución de los recursos que deberán presentar las municipalidades de centros poblados beneficiarias a la municipalidad provincial para luego ser puestas de conocimiento al Gobierno Regional.
- EL GOBIERNO REGIONAL** a través de la Subgerencia de Administración Financiera realizara el seguimiento y monitoreo.
- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** es responsable de efectuar las acciones de fiscalización respecto del uso y ejecución de los recursos transferidos a las Municipalidades de Centros Poblados.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 10.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente documento.
- 10.2. Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, entendido como aquella causa no imputable a **LAS PARTES** consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo 1315° del Código Civil.

Página 7 de 10





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

10.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las responsabilidades asumidas por LAS PARTES en el presente convenio. De presentarse tal situación, la parte afectada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario, de persistir el incumplimiento, el convenio quedara resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RENDIR CUENTAS ANTE EL GOBIERNO REGIONAL

El Alcalde de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL, con un plazo máximo de 05 días hábiles después del último día hábil del mes de octubre del año 2026, un informe final sustentando el cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos financieros. Asimismo, el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL deberá exponer, previa convocatoria, ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash, el informe indicado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá de ser comunicado a la otra parte por escrito, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre si surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre LAS PARTES siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el párrafo anterior, LAS PARTES acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable. Para los efectos de toda controversia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Huaraz.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES a través del presente convenio se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa e indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE
ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

LAS PARTES declaran, garantizan no haber, directa e indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago, o en general cualquier beneficio o incentivo legal, en relación con el presente convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos y prácticas.

EL GOBIERNO REGIONAL encaminará el deslinde de responsabilidades penales, civiles y administrativas contra el Alcalde Provincial y/o Alcalde de Centro Poblado por intermedio de la Procuraduría Pública Regional cuando se advierta acto simulado, falsedad documental, falsedad ideológica, falsedad genérica y/o cualquier otro tipo penal en el que se haya incurrido al disponer del recurso financiero transferido. Debiendo por tanto el Alcalde Provincial y el Alcalde del Centro Poblado, garantizar el adecuado uso de los recursos públicos transferidos, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente convenio de manera libre y de acuerdo a sus competencias. En virtud de ello cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso el acto tiene efecto resolutorio, bastando para ello cursar la correspondiente comunicación con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA REVERSIÓN DE RECURSOS

En caso de incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de las obligaciones pactadas en las cláusulas precedentes, tiene como efecto inmediato la devolución y reversión de fondos a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** renuncia expresamente a su derecho de impugnar los efectos señalados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: IMPOSIBILIDAD DE AMPLIACIÓN

Queda prohibida la ampliación del monto a transferir a favor de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, no siendo posible dicha ampliación mediante adenda, conciliación u otro medio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Página
9 de 10





PERU

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



LOGO DE LA ENTIDAD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Cualquier modificación de los términos y compromisos asumidos en el presente convenio, deberá ser realizado mediante una adenda correspondiente, la que deberá constar por escrito y deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente convenio.

Todo aquello no estipulado en el presente convenio, se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Estando las PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del CONVENIO, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Huaraz a los días del mes de del año 2026.

[Handwritten signature]

ABOG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ
PAREDES
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Ancash

Alcalde
Municipalidad Provincial de _____

Página
10 de 10





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

SUBGERENCIA DE MODERNIZACIÓN



Anexo 04 – Cronograma para transferencia financiera

N°	ACTIVIDADES	PLAZO	
		INICIO	FINAL
1	Presentación de solicitudes por las Municipalidades Provinciales cumpliendo los requisitos		23/03/2026
2	Consolidación de cumplimiento de requisitos por Subgerencia Administración Financiera	24/03/2026	25/03/2026
3	Informe de Disponibilidad Presupuestal por Sub Gerencia de Presupuesto	26/03/2026	31/03/2026
4	Opinión legal favorable por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica	6/04/2026	10/04/2026
5	Ingreso del Expediente Administrativo al Consejo Regional	13/04/2026	14/04/2026

